



**PROYECTO REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS  
Marzo 20 de 2020**

**ARTÍCULO 1º. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA:** El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si media hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

**ARTÍCULO 2º. MESA DIRECTIVA:** Aprobado el orden del día propuesto por la Junta Directiva y verificado el quórum, se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan la Asamblea. El secretario será nombrado por el Presidente.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente será el director y moderador de la sesión de asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO 5º. USO DE LA PALABRA:** Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios, directivos del fondo, el Revisor Fiscal y los integrantes de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

**ARTÍCULO 6º. VOTO Y DECISIONES:** Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y

el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los integrantes de Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

**ARTÍCULO 7º. SANCIONES PECUNIARIAS:** Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades del fondo de bienestar social.

**PARÁGRAFO:** Los asociados que no hayan asistido a tres reuniones consecutivas, a las asambleas generales o extraordinarios por causa justificada o injustificada, serán sancionados aplicando la multa del presente artículo.

**ARTÍCULO 8º. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y CONTROL SOCIAL:** Por la continua inasistencia a las reuniones de dos integrantes de Junta Directiva, se da aplicación al artículo 55 del estatuto y se declaran vacantes estos cargos directivos.

Para postulación de estos dos cargos, la mesa directiva concederá un receso de cinco (5) minutos con el fin de que se inscriban ante ella los candidatos.

**ARTÍCULO 9º. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de "FONDEUC" y será elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido.

Condiciones para ser elegido:

1. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
2. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
3. Certificar curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
4. Certificar estudios en materia de riesgos, que incluya módulo de LA/FT, expedida por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas.
5. Las demás políticas, basadas en los requerimientos necesarios que determine la Junta Directiva.



**ARTÍCULO 10°. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS:** La mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) asociados asistentes para que, junto con el Comité de Control Social, recepcionen y escruten los votos.

**ARTÍCULO 11°. VOTACIÓN:** Cada asociado presentará el voto en papeleta suministrada por el Fondo. El voto será secreto y se depositará en una urna dispuesta para tal fin.

Si los asociados no están de acuerdo con las propuestas pueden votar en blanco. Si hay un candidato único se pondrá a consideración de la Asamblea el procedimiento a seguir.

Cerrada la inscripción de postulación se verificará si estos aceptan la postulación y si reúne los requisitos estatutarios.

**ARTÍCULO 12°. SISTEMAS ELECTORALES:** Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción del candidato.

**ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS:** Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual estudiará y si la considera procedente la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requiere el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 14°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) asociados proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a sugerencias o recomendaciones sobre las cuales la Asamblea considera conveniente pronunciarse y cuyas determinaciones finales son de competencia a Junta Directiva o Comité de Control Social.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se presentarán ante la mesa de Junta


Directiva durante el transcurso de la Asamblea antes de llegar al punto proposiciones y varios, punto en el cual se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y, las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

**ARTÍCULO 15°. COMITÉS Y COMISIONES.** La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de "FONDEUC" y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.


**ARTÍCULO 16°. ACTA DE LA ASAMBLEA:** En el acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados y el de los asistentes y representados, negados o aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 17°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA:** El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados nombrados por la Asamblea General, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la misma.

(ORIGINAL FIRMADO)



**WALTER ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÉS**  
Presidente



**MARÍA ISABEL PLAZA**  
Secretaria (E)